

AUTO

Radicado No. 700013121001-2015-00040-00

Sincelejo, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de Proceso: Especial de Restitución y Formalización de Tierras (Despacho Comisorio)
Solicitante: Ignacio Manuel Pomares Rivera y otros
Opositor: Fidiar José Hernández Parra, Dalia Doria Romero, Zenith Pérez De La Ossa
Predio: San Jorge

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, remitió el día 15 de marzo de la presente anualidad, el Despacho Comisorio N° 023 – 2022, cuyo objeto es que se lleve a cabo diligencia de entrega material del predio denominado “*San Jorge*”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-15219, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en el numeral décimo quinto de la sentencia de 30 de agosto de 2021.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del fundo en cuestión, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión remitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “*San Jorge*”, a favor de los señores **Luis Eduardo Tovar Taboada y Yenira Isabel Chamorro De La Rosa; Tomás García Wilches y Dora Esther Navarro de García; Ignacio Manuel Pomares Rivero y Bienvenida Rosario Arias Díaz; William Edilberto Pomares Rivero y Luz Mary Rodríguez Causado; Alfredo Rafael Navarro Pacheco; Manuel Del Cristo Zuñiga Pedraza y Gregoria Rivero García.**

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia de COVID-19, este despacho, previo establecer la viabilidad de una entrega virtual y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si en el caso bajo examen se cumplen ciertos requisitos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y de oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, circunstancias que conocerá a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre.

De igual forma, se considera pertinente requerir al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en que se encuentra la compensación reconocida a la señora Dalia Esther Doria Romero en el numeral décimo tercero de la sentencia de 30 de agosto de 2021, emanada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese la Comisión 023- 2022, dispuesta por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en el numeral décimo quinto de la sentencia de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en hacer entrega material del predio denominado “*San Jorge*”, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre el cual fue restituido a los señores **Luis Eduardo Tovar Tobaoda y Yenira Isabel Chamorro De La Rosa; Tomás García Wilches y Dora Esther Navarro De García; Ignacio Manuel Pomares Rivero y Bienvenida Rosario Arias Díaz; William Edilberto Pomares Rivero y Luz Mary Rodríguez Causado; Alfredo Rafael Navarro Pacheco; Manuel Del Cristo Zuñiga Pedraza y Gregoria Rivero García.**

SEGUNDO: Requiérase a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en el predio denominado “*San Jorge*”, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre y, de verificarse la existencia de estos, proceda a establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, indicando los quebrantos de salud que padezcan. Así mismo, deberá verificar y/o actualizar los linderos y medidas del predio a entregar, de forma que pueda ratificarse la plena identificación del mismo, dando cuenta también de las construcciones y enseres existentes y de la presencia de semovientes en el lugar, promediando su número.

TERCERO: Requiérase al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe preliminar sobre la situación de orden público existente en las inmediaciones del predio denominado “*San Jorge*”, ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre.

CUARTO: Oficiése al **Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe el estado en que se encuentra la entrega de la compensación que le fue reconocida a la señora Dalia Esther Doria Romero, en su calidad de ocupante secundaria, en el numeral décimo tercero de la sentencia de 30 de agosto de 2021.

QUINTO: Comuníquese el auxilio de la presente comisión, a los opositores Fidiar Hernández, Dalia Esther Doria Romero y Carmen Pérez De La Ossa. Por Secretaría notifíquesele por el medio más expedito.

SEXTO: Obtenidos los resultados de los requerimientos, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega del predio denominado “*San Jorge*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d0c8b4fb5a1dc5b9116eacda4f4cace2f6d6a1e8cdbdc5e953116dacf9fbee**
Documento generado en 31/03/2022 04:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**